





## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS.

En Madrid, a 14 de marzo de 2000

### REUNIDOS



De una parte Dña. Elena Azpiroz Villar, directora General del Instituto de la Juventud, nombrada mediante Real Decreto 492/1999, de 18 de Marzo de (BOE nº 67 de 19 de marzo), actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado -Instituto de la Juventud-, de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas por el artículo 6.2 del Real Decreto 2614/1996 de 20 de diciembre; y



De otra parte Don Francisco Santolaya Ochando, mayor de edad, con D.N.I. nº 22.630.456, Decano del Colegio Oficial de Psicólogos, con sede en Madrid, c/ Cuesta de San Vicente, 4 - 6º planta, nombrado el 26 de octubre de 1996, según certificado que se une al presente documento. Y actuando según la competencia que le corresponde, a tenor del artículo 34 de los Estatutos del Colegio Profesional, aprobados por Real Decreto 481/1999, de 18 de marzo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y



## MANIFIESTAN:

1. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan “las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”, siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que pueden ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Concretamente, al Instituto de la Juventud, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, corresponde, en el marco del derecho constitucional y doctrina antedichos, y de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, la promoción sociocultural de la juventud y, en general, la ejecución de las políticas del Departamento respecto de la misma, en colaboración con entidades académicas y universitarias y las Administraciones Públicas, cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.

2. Que el Colegio Oficial de Psicólogos, Corporación de Derecho Público, según el artículo 1º.1 de la Ley 2/74, de 13 de febrero, tiene entre sus fines la realización de estudios de postgrado y la organización de cursos, reuniones y actividades de interés cultural y científico, estando facultado, según el artículo 4º j), de los estatutos del Colegio Profesional para realizar estas funciones en colaboración con la Administración.
3. Que el presente Convenio se fundamenta en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de marzo de 1997, y es reflejo y consecuencia de lo estipulado en el Convenio Marco de Colaboración suscrito el 15 de diciembre de 1999, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales - Secretaría General de Asuntos Sociales - y el mencionado Colegio Oficial de Psicólogos, en materia de formación superior y cooperación técnica en servicios sociales.



4. Que ambas partes reconocen la conveniencia mutua de colaborar y cooperar mediante el presente Convenio, en el desarrollo de un “Curso de Especialista en Intervención Social con Jóvenes”, cuyas bases de colaboración quedarán reflejadas en las cláusulas que a continuación se significan.

Por todo lo manifestado, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS:



##### PRIMERA.-

El Colegio Oficial de Psicólogos y el Instituto de la Juventud organizarán conjuntamente un curso de “Especialista en Intervención Social con Jóvenes”, que se celebrará en Madrid a lo largo del año 2000.



##### SEGUNDA.-

Ambas instituciones, dados sus conocimientos técnicos sobre el tema y su experiencia y contactos a nivel nacional e internacional en estos sectores, cooperarán en el diseño, programación y ejecución del curso.

No obstante lo dicho, genéricamente, el “Curso de Especialista de Intervención Social con Jóvenes”, se articulará en cinco módulos, que ambas partes, como se refleja anteriormente, deberán desarrollar, pormenorizando conjuntamente sus objetivos, contenidos y evaluación:



- Módulo 1. Desarrollo Social del/la joven.
- Módulo 2. Políticas de Juventud.
- Módulo 3. Mecanismos y recursos para la participación.
- Módulo 4. Intervención con Jóvenes I.
- Módulo 5. Intervención con Jóvenes II.

El Curso de Especialista en Intervención Social con Jóvenes se caracterizará por su estructura flexible, modular y desarrollo personalizado, imputándose a cada módulo una duración de 20 horas (2 créditos) y, en consecuencia, 100 horas (10 créditos) al curso en sí.

Al definirse y caracterizarse el curso por ser flexible, modular y personalizado, existirán dos tipos de titulaciones o certificados:

- Certificado de Asistencia a un módulo.
- Certificado de Especialista en Intervención Social con Jóvenes.

**El Certificado de Asistencia** implicará por parte del alumno la asistencia regular a los módulos de certificación. De cursar los cinco módulos (100 horas) y no presentar el trabajo final de curso, solo se obtendrá el certificado de asistencia de cada módulo cursado.

**El Certificado de Especialista** supondrá cursar los 10 créditos del Curso (100 horas) y la realización de un trabajo final, que se valorará en 20 horas de formación.

Estos créditos podrán ser utilizados, en los términos legales correspondientes, para solicitar convalidaciones y complementaciones en itinerarios formativos académicos.

El Curso estará dirigido, con carácter abierto, a licenciados/as y diplomados/as universitarios/as.



### TERCERA.-

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación del Convenio, integrada por cuatro personas, nombradas a partes iguales por el Instituto de la Juventud y el Colegio Oficial de Psicólogos, para el ejercicio de las siguiente competencias:

- a) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- b) Seguimiento de las actividades integrantes, objeto del presente Convenio.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en el apartado 2 de la cláusula séptima.

En lo no previsto en la presente cláusula, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II, de Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

### CUARTA.-

El Colegio Oficial de Psicólogos facilitará la infraestructura y los medios materiales y personales necesarios y se hará cargo de la gestión económica que de ello se derive y cuantas otras actividades o servicios sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo del curso.

El Colegio Oficial de Psicólogos queda obligado a presentar memoria de las actividades realizadas, así como la justificación económica de los gastos efectuados.

Así mismo, también facilitará y presentará al Instituto de la Juventud las evaluaciones totales y parciales de la acción y su servicio de documentación.



De otro lado, entregará al Instituto de la Juventud copia de las ponencias que se presenten por el profesorado y los trabajos finales del curso elaborados por los alumnos, reservándose al Instituto de la Juventud el derecho, a realizar publicaciones sobre el contenido y materiales del curso, previa comunicación de su intención al Colegio Oficial de Psicólogos y sin perjuicio de los demás permisos que legalmente fueran precisos. El Colegio Oficial de Psicólogos garantizará por su parte al Instituto de la Juventud, la disponibilidad legal de las ponencias y trabajos referidos anteriormente, a efectos de su publicación por el Instituto de la Juventud, sin menoscabo alguno de las exigencias de la Ley de Propiedad Intelectual. Estas publicaciones se llevarán a cabo sin coste alguno para el Colegio Oficial de Psicólogos, a quien, una vez editados se enviará un mínimo de 5 ejemplares para sus bibliotecas y archivos.

En dichas ediciones deberá, necesariamente, figurar el nombre del Colegio Oficial de Psicólogos, título del curso y fecha en que se impartió.

#### QUINTA

El Instituto de la Juventud contribuirá a la ejecución de este Convenio en los términos siguientes:

- a) Aportación económica con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 323A, Subconcepto 226.10, por un importe de 1.500.000,-pts, para cubrir los gastos que genere la realización del curso. Dicha cantidad económica se transferirá, a la firma del presente Convenio, al Colegio Oficial de Psicólogos, mediante ingreso en la cuenta corriente 00750126920601229349 del Banco Popular Español, c/ Gran Vía, 67, 28013 Madrid.
- b) El Instituto de la Juventud colaborará en la celebración del curso mediante la integración y el trabajo de sus profesionales en el equipo Organizador; la participación del personal del Instituto como docentes, la aportación de estudios e informes para la elaboración del contenido de las actividades, la puesta a disposición de sus centros para la realización de



prácticas; y la distribución de la publicidad del Curso de Especialista a través de sus medios habituales (revistas, directorios específicos, etc).

#### SEXTA

El Colegio Oficial de Psicólogos incorporará el logotipo de la Administración (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales - Instituto de la Juventud), en cuantos materiales reproduzca y utilice para la difusión de las actividades realizadas.

#### SÉPTIMA

1. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.000.
2. El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda, con una antelación mínima de quince días, dando por resuelto el mismo y debiendo reintegrarse las aportaciones económicas.

#### OCTAVA

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de marzo de 1997 (B.O.E. NUM. 80, de 3 de abril), en relación con el artículo 3.1d) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

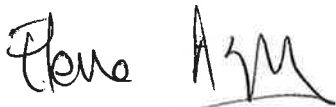
La Jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

POR EL INSTITUTO DE LA  
JUVENTUD

POR EL COLEGIO  
OFICIAL DE PSICÓLOGOS

  
Fdo. Elena Azpiroz Villar

  
  
Fdo. Francisco Santolaya Ochando